ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

GERENTE DE PROYECTO	BAENA
DELEGATARIO	DLENA
FECHA	20 AGOSTO DE 2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0140-DLENA-DIADM-SEADQ-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes relacionados en el presente documento y se plasma La información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión *"Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos",* razón por la cual, el Batallón de Cadetes de la Escuela Naval, es una pieza fundamental para el cumplimiento de la misión, ya que prepara los futuros oficiales que liderarán las operaciones de la armada nacional que contribuyen a la seguridad y defensa de los intereses marítimos y el desarrollo del poder marítimo, por lo anterior surge la necesidad de construir botes tipo ballenera en fibra de vidrio, necesarios para la instrucción y entrenamiento de maniobras en el mar del personal de cadetes, por tal motivo se requiere la adquisición del material necesario para su construcción.

La Escuela Naval históricamente ha construido las balleneras en madera, sin embargo, el mantenimiento es dispendioso, ya que es necesario impermeabilizar con estopa y brea, pintar y cambiar piezas en madera para garantizar su integridad, y así garantizar la instrucción al personal de alumnos en su primer contacto con el mar, lo cual hace parte de la base en la formación académica de los señores oficiales de la Armada Nacional. Las embarcaciones tipo ballenera requieren un mantenimiento periódico con personal calificado en carpintería de ribera, teniendo en cuenta que las instituciones técnicas del país no disponen de este tipo de certificaciones se hace compleja la contratación de este personal, por tal motivo la Escuela Naval encuentra una nueva alternativa de reemplazo de dichas embarcaciones de madera, por unas nuevas construidas en fibra de vidrio, con el fin de seguir garantizando la formación académica de los alumnos de la ENAP.

Para la construcción de las balleneras en fibra de vidrio se requiere la adquisición del material necesario que garantice la construcción de los botes tipo ballenera desde el inicio hasta el final.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 16425 de fecha 08 de agosto de 2025 por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS MCTE ($120.000.000,00), satisfaciendo la necesidad en un 26%. considerando que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" actualmente tiene 5 balleneras de madera con construcción tradicional y una en fibra de vidrio, con la adquisición de este material se puede construir 3 balleneras lo que contribuye al mantenimiento de la flota y la capacidad de realizar actividades con una mayor cantidad de alumnos, el material corresponde a los siguientes elementos:

No.	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD VIGENCIA 2025
1	ACTIVADOR POLIAMIDA BLANCA	GL	8,55	2	6,3	26%
2	ARANDELA CONICA #12 INOX.	UND	684	174	504	26%
3	ARANDELA CONICA #14 INOX.	UND	342	87	252	26%
4	ARANDELA PLANA INOX. 1/4"	UND	136,8	35	100,8	26%
5	BANDEJA PARA PINTURA REF	UND	11,4	3	8,4	26%
6	BASE POLIAMIDA BLANCA	GL	8,55	2	6,3	26%
7	BISAGRA INOX. 2-1/4"X1-1/	UND	45,6	11	33,6	26%
8	Borda Polietileno para lancha Diámetro 2"	MT	273,6	70	201,6	26%

9	BROCA ACERO 1/8	UND	22,8	5	16,8	26%
10	BROCA ACERO 3/16	UND	22,8	5	16,8	26%
11	BROCHA 3" REF 453 O 346	UND	205,2	52	151,2	26%
12	CATALIZADOR SUPERCAT S-96	GR	227.088	57.768	167328	26%
13	CERA DESMOLDANTE	¼	34,2	8	25,2	26%
14	CINTA ENMASCARAR 3M 3/4"	UND	102,6	26	75,6	26%
15	COBALTO	GR	10.602	2.697	7812	26%
16	COREMAT 4MM	MT	250,8	63	184,8	26%
17	CORNAMUZA NYLON 8"	UND	45,6	11	33,6	26%
18	DISCO ABRASIVO #24 DE 4-1	UND	22,8	6	16,8	26%
19	DISCO FLAP # 40 - 4-1/2"	UND	171	42	126	26%
20	DISCO FLAP # 80 - 4-1/2"	UND	45,6	11	33,6	26%
21	ESFERAS HUECAS DE VIDRIO	KG	57	15	42	26%
22	ESPATULA PLASTICA REF 230	UND	34,2	8	25,2	26%
23	ESTIRENO	KG	45,6	11	33,6	26%
24	FIBRA DE VIDRIO MAT 225	KG	478,8	120	352,8	26%
25	FIBRA DE VIDRIO MAT 450	MT	912	232	672	26%
26	FIBRA DE VIDRIO MAT 600	MT	2245,8	570	1654,8	26%
27	FIBRA DE VIDRIO ROVING 80	MT	2268,6	577	1671,6	26%
28	GELCOAT ANDERCOL 888 CA	KG	889,2	226	655,2	26%
29	GUANTE NITRILO VERDE 13"	PR	102,6	26	75,6	26%
30	LAMINA POLIURETANO 1.2MX3	UND	34,2	8	25,2	26%
31	LIJA ESMERIL #60 - 12"	CM	3420	870	2520	26%
32	OJO DE ARRASTRE 1/2" x3-7	UND	22,8	5	16,8	26%
33	OVEROL TYVEK	UND	182,4	46	134,4	26%
34	PUNTA ESTRIA PH2	UND	11,4	2	8,4	26%
35	PUNTA ESTRIA PH3 - GRUESA	UND	11,4	2	8,4	26%
36	RESINA PREPARADA X KILO	KG	10.249	2.475	7551,6	26%
37	RODILLO FELPA 4" REF 422	UND	114	29	84	26%
38	RODILLO FELPA 5" PARA APLICACIÓN DE RESINA	UND	34,2	9	25,2	26%
39	TALCO SIMPLE X KILO	KG	114	29	84	26%
40	THINNER PINTUCO REF 21219	¼	798	200	588	26%
41	TORNILLO GOLOSO 1-1/2X14	UND	342	87	252	26%
42	TORNILLO GOLOSO 1-1/2X14	UND	273,6	70	201,6	26%
43	TORNILLO GOLOSO INOX.1-1/	UND	912	232	672	26%
44	TORNILLO GOLOSO INOX.1-1/	UND	250,8	63	184,8	26%
45	TORNILLO INOX. AV. 1/4X4"	UND	136,8	34	100,8	26%
46	WAIPE	KG	570	145	420	26%

Tabla 1. Descripción de la necesidad para construir tres balleneras

No obstante, es pertinente indicar que la necesidad total de balleneras es de al menos 15 balleneras pues son 700 cadetes alumnos y 120 oficiales alumnos y para poder organizar un plan de entrenamiento adecuado se requiere al menos 15 balleneras y tan sólo se cuenta en este momento con 01 ballenera y 03 que se construirían lo que deja cubierta la necesidad total en tan sólo un 26% y por lo tanto si se consiguieran más recursos se podría adicionar el contrato hasta por el 50%.

NOTA: Teniendo en cuenta que estos materiales se van a usar para la construcción de un artefacto Naval el cual va a estar expuesto a las condiciones del ambiente marino como la salinidad y las incrustaciones, se recomienda el uso del Gelcoat Andercol 888 CA y el Thiner Pintuco 21219 los cuales acuerdo especificaciones técnicas del fabricante son los productos indicados para el uso en este tipo de ambientes.
De igual forma se recomienda el uso del producto teniendo en cuenta que en anteriores ocasiones fue usado en la construcción de este tipo de embarcaciones demostrando eficiencia en la aplicación del producto y durabilidad y durabilidad

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la División Náutica del Batallón de Cadetes, deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo

económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

Durante la ejecución del contrato el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes, obras o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Entidad.

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así:

a) Ciclo de vida:

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) **Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:**

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes, líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Con el presente proceso de contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual. Se colocará en práctica los siguientes objetivos con la finalidad de que el suministro de los elementos, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio. Sea sostenible y amigables con el medio ambiente:

- En la fabricación de los elementos objetos del contrato se contribuya al ahorro de energía.
- En la fabricación de los elementos objetos del contrato se generen menos emisiones de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el ambiente.
- Permitan el uso eficiente de agua, reduciendo su consumo (No aplica)
- Minimicen el uso de empaques y embalajes.

Adicionalmente, se deberá verificar a través de la supervisión del contrato el cumplimiento por parte del contratista de los diferentes aspectos establecidos en la invitación publica y normatividad vigente, respecto

al componente ambiental, así como los requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los elementos a adquirir, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas, así:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1.	Minimización del uso de empaques y embalajes a la hora de entregar los bienes derivados del objeto contractual.	INSPECCIÓN VISUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL.

Tabla No. 3 Criterios Ambientales

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de **mínima cuantía** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOTES TIPO BALLENERA EN FIBRA DE VIDRIO, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los materiales a suministrar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo A del presente estudio.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11151512 Fibras de vidrio	11000000	11150000	11151500	11151512
60121001 Pinturas	60000000	60120000	60121000	60121001
31161804 Arandelas Curvas	31000000	31160000	31161800	31161804
11161501 Textiles de Ceda de tejido simple	11000000	11160000	11161500	11161501
1101502 Lija o Esmeril	11000000	11100000	11101500	1101502
13101723 Termoplástico	13000000	13100000	13101700	13101723
14111525 Papel Multipropósito	14000000	14110000	14111500	14111525

5. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregado en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
División Náutica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	Lunes – viernes 07:30 AM – 12:00 PM 13:30 PM – 17:30 PM

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar la entrega de los suministros en los días y horarios señalados por la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el quince (**15) de octubre de 2025,** teniendo en cuenta el buen cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los suministros dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual

8. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La División Náutica de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación publica respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1.Hacer la entrega de los BIENES objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte durante la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 10. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.11. En caso que exista insatisfacción DE LO BIENES ENTREGADOS, se tomaran correctivos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en la capacidad de cumplir con el objeto contractual, dentro del plazo de ejecución estipulado, para lo que debe prever los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 15. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en su propuesta económica, durante la ejecución del contrato. 16. El CONTRATISTA se compromete a entregar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" a los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato, una garantía única de acuerdo a los amparos y documentos de condiciones generales tal como se solicita en la Cláusula de Garantías del contrato. 17. El contratista es responsable de la entrega de los documentos y demás bienes en el lugar destino señalado por la Entidad. 18. El contratista es responsable por entregar la documentación y demás bienes en perfecto estado de conservación. 19. El contratista deberá suministrar a la entidad las respectivas constancias de entrega de la documentación.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales que deba asumir el futuro contratista y que se establecerán en el pliego de condiciones, el contratista tendrá a su cargo las siguientes:

1. **Cumplir con el objeto del contrato.** Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. **Responder por la buena calidad de los bienes**. Se debe garantizar completamente su calidad. el contratista debe cumplir con todos los estándares de calidad establecidos para la prestación del servicio y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento.
3. **Registro de Ejecución:** el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor contratado.
4. **Cumplir con el objeto del contrato**. Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

5. **Disponibilidad;** El Contratista debe tener disponibilidad para la prestación del servicio objeto del proceso en el tiempo estipulado.
6. **Lugar de entrega y alcance:** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los suministros de calidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de entrega de los mismos a la unidad, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal entre otros.
7. **Coordinación de la entrega:** El contratista una vez recibido el requerimiento se compromete a entregar los bienes a partir del día en el que el supervisor envíe el requerimiento por correo electrónico.
8. **Idoneidad de personal a ejecutar las actividades descritas en el anexo técnico:** el contratista deberá antes de iniciar las actividades hacer entrega de los bienes instalados por sus trabajadores que han desarrollado.
9. **Devolución:** La Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, LOS BIENES ENTREGADOS, si este no cumple con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a realizarlo nuevamente ajustándose exactamente a lo requerido y ofrecido.
10. **Garantía en la entrega**: Ofrecer como mínimo una garantía técnica, sin costo adicional para la Armada Nacional, a partir del recibo a satisfacción DE LOS BIENES. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía del servicio y a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
11. **Transporte:** El contratista asumirá todos los costos de transporte de los bienes y dispondrá de los medios idóneos para el cargue y descargue del transporte y disposición de los mismos de ser requerido. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes en el momento de ser movilizados o intervenidos para su instalación.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, ENTREGADOS por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

13. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

14. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

[x]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[ ]	Revisión de bases de datos especializadas
[ ]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los servicios objeto del contrato cotizados, y los precios de compra por parte de las Entidades Públicas (Anexo B), el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia equivalente a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000) incluido IVA y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

VIGENCIA	VALOR
2025	$120.000.000

Nota: Teniendo en cuenta el estudio de mercado, el contrato se adjudicará por el valor de la oferta.

d. **FORMA DE PAGO**

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL** contra entrega, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2025; facturacionenap@enap.edu.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

    15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP 2025; facturacionenap@enap.edu.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: La ENAP no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:

Distritales:

- Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)

Nacionales:

- 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado
- Retención en la fuente
- Retención de IVA (15% del IVA facturado)

NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16425 de fecha 08 de agosto de 2025.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
16425	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	$706.860,00	ENAP
	A	02	02	01	001	005	10	CSF	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA	$1.252.302,45	ENAP
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	$449.820,00	ENAP
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$952.119,00	ENAP
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUIMICOS BASICOS	$20.615.227,04	ENAP
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE	$59.189.172,00	ENAP
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICOS	$4.756.386,03	ENAP
	A	02	02	01	003	007	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIOY OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P.	$28.687.727,00	ENAP
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$554.418,48	ENAP
	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$2.835.968,00	ENAP
TOTAL PRESUPUESTO										**$120.000.000**	

15.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

16. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere.
- la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

17. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".*

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato. En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

19.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.
En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. LIQUIDACIÓN: Al no ser de tracto sucesivo (de cumplimiento prolongado en el tiempo) no se requiere acta de liquidación suscrita entre las partes de conformidad con lo establecido el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la ley1150 del 2007 ARTICULO 60 de la ocurrencia y contenido de la liquidación los contratos de tracto sucesivo aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación

21. SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

7.2 SUPERVISOR:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios.

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, el cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TFEIN	ALVARADO MIRANDA LUIS JOSE SEBASTIAN	JDINAU	1090178889	3108522137	Luis.alvarado.mi@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la Señora CC Ana Milena Marulanda Gonzalez, dada su formación profesional como abogada, como quiera que cuenta con 14 años de experiencia profesional relacionada en diferentes unidades de la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CC	Ana Milena Marulada Gonzalez	DLENA	ABOGADA	Ana.marulanda@enap.edu.co

b) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda la evaluación jurídica por parte Señora DO Sandra León Blanco dada su formación profesional como abogada, como quiera que cuenta con más de04 años de experiencia profesional relacionada en diferentes unidades de la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
DO.	Sandra León Blanco	FACAM	ABOGADA	Sandra.leon@enap.edu.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en contramaestria, y una experiencia general como tripulante de la unidad Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
SJMCC	LEIVA GRACIANO GILBERTO	DINAU	72296276	Contramaestre	24 años de servicio	Gilberto.leiva@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

Se recomienda que la evaluación económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación Logística, y una experiencia general, esté a cargo del siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S1MCC	CAMACHO REYES WALTER	DINAU	73.006.865	Contramaestre	22 años de servicio	Walter.camacho@armada.mil.co

a) **COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:**

Se recomienda que la estructuración económica por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento, con especialidad logística administradora quien tiene más de seis (06) años de estar trabajando en la Armada de Colombia y posee una experiencia en la institución como estructurador de distintos procesos contractuales y actualmente se desempeña como oficial logística de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TFLADM	CARDENAS FIGUEROA GREISSY YULITZA	BAENA	1047497700	Greissy.cardenas@enap.edu.co

b) **COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:**

Se recomienda que la evaluación económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como Oficial Logística, y una experiencia general en evaluación de procesos, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TFLADM	GRANADOS ARAUJO LAURA	BAENA	1020810787	Laura.granados@armada.mil.co

7 ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C"** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS
h) **Cotización**

Atentamente,

Capitán de Fragata JUAN SEBASTIÁN LALINDE CERÓN
Comandante Batallón Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

Gilberto E Leiva G	
SJ LEIVA GRACIANO GILBERTO	TF CARDENAS FIGUEROA GREISSY YULITZA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO	ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	CÓDIGO UNSPC	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD
1	BAENA	60121001	GL	ACTIVADOR POLIAMIDA BLANCA	2
2	BAENA	31161803	UND	ARANDELA CONICA #12 INOX.	174
3	BAENA	31161803	UND	ARANDELA CONICA #14 INOX.	87
4	BAENA	31161803	UND	ARANDELA PLANA INOX. 1/4"	35
5	BAENA	13101723	UND	BANDEJA PARA PINTURA REF	3
6	BAENA	60121001	GL	BASE POLIAMIDA BLANCA	2
7	BAENA	31161803	UND	BISAGRA INOX. 2-1/4"X1-1/	11
8	BAENA	13101723	MT	BORDA POLIETILENO PARA LANCHA DIÁMETRO 2"	70
9	BAENA	31161803	UND	BROCA ACERO 1/8	5
10	BAENA	31161803	UND	BROCA ACERO 3/16	5
11	BAENA	13101723	UND	BROCHA 3" REF 453 O 346	52
12	BAENA	60121001	GR	CATALIZADOR SUPERCAT S-96	57,768.00
13	BAENA	60121001	1/4	CERA DESMOLDANTE	8
14	BAENA	14111525	UND	CINTA ENMASCARAR 3M 3/4"	26
15	BAENA	60121001	GR	COBALTO	2697
16	BAENA	11101502	MT	COREMAT 4MM	63
17	BAENA	13101723	UND	CORNAMUZA NYLON 8"	11
18	BAENA	11101502	UND	DISCO ABRASIVO #24 DE 4-1	6
19	BAENA	11101502	UND	DISCO FLAP # 40 - 4-1/2"	42
20	BAENA	11101502	UND	DISCO FLAP # 80 - 4-1/2"	11
21	BAENA	11101502	KG	ESFERAS HUECAS DE VIDRIO	15
22	BAENA	13101723	UND	ESPATULA PLASTICA REF 230	8
23	BAENA	60121001	KG	ESTIRENO	11
24	BAENA	11151512	KG	FIBRA DE VIDRIO MAT 225	120
25	BAENA	11151512	MT	FIBRA DE VIDRIO MAT 450	232
26	BAENA	11151512	MT	FIBRA DE VIDRIO MAT 600	570
27	BAENA	11151512	MT	FIBRA DE VIDRIO ROVING 80	577
28	BAENA	60121001	KG	GELCOAT ANDERCOL 888 CA	226
29	BAENA	13101723	PR	GUANTE NITRILO VERDE 13"	26
30	BAENA	13101723	UND	LAMINA POLIURETANO 1.2MX3	8
31	BAENA	11101502	CM	LIJA ESMERIL #60 - 12"	870
32	BAENA	31161803	UND	OJO DE ARRASTRE 1/2" x3-7	5
33	BAENA	11161501	UND	OVEROL TYVEK	46
34	BAENA	31161803	UND	PUNTA ESTRIA PH2	2
35	BAENA	31161803	UND	PUNTA ESTRIA PH3 – GRUESA	2
36	BAENA	60121001	KG	RESINA PREPARADA X KILO	2,475.00
37	BAENA	60121001	UND	RODILLO FELPA 4" REF 422	29
38	BAENA	60121001	UND	RODILLO FELPA 5" APLICAC	9

39	BAENA	11151512	KG	TALCO SIMPLE X KILO	29
40	BAENA	60121001	1/4	THINNER PINTUCO 21219	200
41	BAENA	31161803	UND	TORNILLO GOLOSO 1-1/2X14	87
42	BAENA	31161803	UND	TORNILLO GOLOSO 1-1/2X14	70
43	BAENA	31161803	UND	TORNILLO GOLOSO INOX.1-1/	232
44	BAENA	31161803	UND	TORNILLO GOLOSO INOX.1-1/	63
45	BAENA	31161803	UND	TORNILLO INOX. AV. 1/4X4"	34
46	BAENA	11161501	KG	WAIPE	145

2. GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de **máximo dos (02)** certificaciones de contratos expedidas por el contratante que acrediten la celebración, ejecución y terminación de dichos contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas. El valor sumado de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.

- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
e. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **hasta tres (03) certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
e. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELEFONO

Capitán de Fragata JUAN SEBASTÍAN LALINDE CERÓN
Comandante Batallón Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

Gilberto E Leiva G

SJ LEIVA GRACIANO GILBERTO ESTRUCTURADOR TÉCNICO	TF CARDENAS FIGUEROA GREISSY ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta precios históricos de procesos publicados en el SECOP II durante las vigencias anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los servicios objeto de adquisición.

BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	Estudio de Mercado												PROMEDIO
	TODOMAR C.H.L S.A.S					ROTOFIBRA							
	Cantidad	valor unitario	Iva	Valor Unitario + Iva	Valor total + Iva	valor unitario	Iva	Valor Unitario + Iva	Valor total + Iva	valor unitario	Iva	Valor Unitario + Iva	Valor total + Iva	
ACTIVADOR POLIAMIDA BLANCA	2	220,672.27	41,927.73	262,600.00	525,200.00	500,000.00	95,000.00	595,000.00	1,190,000.00					857,600.00
ARANDELA CONICA #12 INOX.	174	504.20	95.80	600.00	104,399.65	916.67	174.17	1,090.84	189,805.69					147,102.67
ARANDELA CONICA #14 INOX.	87	504.20	95.80	600.00	52,199.83	1,250.00	237.50	1,487.50	129,412.50					90,806.16
ARANDELA PLANA INOX. 1/4"	35	252.10	47.90	300.00	10,499.97	1,440.00	273.60	1,713.60	59,976.00					35,237.98
BANDEJA PARA PINTURA REF	3	31,512.61	5,987.40	37,500.01	112,500.02	57,000.00	10,830.00	67,830.00	203,490.00					157,995.01
BASE POLIAMIDA BLANCA	2	235,300.00	44,707.00	280,007.00	560,014.00	385,714.29	73,285.72	459,000.01	918,000.01	MARINE CENTER				739,007.01
BISAGRA INOX. 2-1/4"X1-1/	11	39,159.66	7,440.34	46,600.00	512,599.95	55,941.43	10,628.87	66,570.30	732,273.32	valor unitario	Iva	Valor Unitario + Iva	Valor total + Iva	622,436.63
BORDA POLIETILENO PARA LANCHA DIÁMETRO 2"	70	15,000.00	2,850.00	17,850.00	1,249,500.00					18,400.00	3,496.00	21,896.00	1,532,720.00	1,391,110.00
BROCA ACERO 1/8	5	3,000.00	570.00	3,570.00	17,850.00	42,714.29	8,115.72	50,830.01	254,150.03					136,000.01

BROCA ACERO 3/16	5	6,900.00	1,311.00	8,211.00	41,055.00	57,000.00	10,830.00	67,830.00	339,150.00					190,102.50
BROCHA 3" REF 453 O 346	52	5,605.00	1,064.95	6,669.95	346,837.40	8,000.00	1,520.00	9,520.00	495,040.00					420,938.70
CATALIZADOR SUPERCAT S-96	57,768.00	40.00	7.60	47.60	2,749,756.80	32.40	6.16	38.56	2,227,303.01					2,488,529.90
CERA DESMOLDANTE	8	88,900.00	16,891.00	105,791.00	846,328.00	37,060.00	7,041.40	44,101.40	352,811.20					599,569.60
CINTA ENMASCARAR 3M 3/4"	26	14,000.00	2,660.00	16,660.00	433,160.00	20,714.29	3,935.72	24,650.01	640,900.13					537,030.07
COBALTO	2697	170.00	32.30	202.30	545,603.10	110.16	20.93	131.09	353,550.81					449,576.95
COREMAT 4MM	63	38,900.00	7,391.00	46,291.00	2,916,333.00	46,428.57	8,821.43	55,250.00	3,480,749.89					3,198,541.45
CORNAMUZA NYLON 8"	11	32,689.08	6,210.93	38,900.01	427,900.06	28,931.43	5,496.97	34,428.40	378,712.42					403,306.24
DISCO ABRASIVO #24 DE 4-1	6	3,200.00	608.00	3,808.00	22,848.00	14,142.86	2,687.14	16,830.00	100,980.02					61,914.01
DISCO FLAP # 40 - 4-1/2"	42	10,200.00	1,938.00	12,138.00	509,796.00	27,000.00	5,130.00	32,130.00	1,349,460.00	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO 0172-ARC-CBNL06-2024 +IPC				929,628.00
DISCO FLAP # 80 - 4-1/2"	11	16,900.00	3,211.00	20,111.00	221,221.00	57,000.00	10,830.00	67,830.00	746,130.00	valor unitario	Iva	Valor Unitario + Iva	Valor total + Iva	483,675.50
ESFERAS HUECAS DE VIDRIO	15	53,900.00	10,241.00	64,141.00	962,115.00					15,735.00	2,989.65	18,724.65	280,869.75	621,492.38
ESPATULA PLASTICA REF 230	8	700.00	133.00	833.00	6,664.00	8,428.57	1,601.43	10,030.00	80,239.99					43,451.99
ESTIRENO	11	10,840.34	2,059.66	12,900.00	141,900.05	13,940.00	2,648.60	16,588.60	182,474.60					162,187.33
FIBRA DE VIDRIO MAT 225	120	7,647.06	1,452.94	9,100.00	1,092,000.17	7,990.00	1,518.10	9,508.10	1,140,972.00	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO 0172-ARC-CBNL06-2024 +IPC				1,116,486.08
FIBRA DE VIDRIO MAT 450	232	7,983.19	1,516.81	9,500.00	2,203,999.10	11,186.00	2,125.34	13,311.34	3,088,230.88	valor unitario	Iva	Valor Unitario + Iva	Valor total + Iva	2,646,114.99

FIBRA DE VIDRIO MAT 600	570	7,983.19	1,516.81	9,500.00	5,414,997.78					8,828.38	1,677.39	10,505.77	5,988,290.15	5,701,643.97
FIBRA DE VIDRIO ROVING 80	577	12,184.00	2,314.96	14,498.96	8,365,899.92	8,726.67	1,658.07	10,384.74	5,991,993.42					7,178,946.67
GELCOAT ANDERCOL 888 CA	226	30,900.00	5,871.00	36,771.00	8,310,246.00		-	-	-	29,795.79	5,661.20	35,456.99	8,013,279.76	8,161,762.88
GUANTE NITRILO VERDE 13"	26	9,900.00	1,881.00	11,781.00	306,306.00	11,155.00	2,119.45	13,274.45	345,135.70					325,720.85
LAMINA POLIURETANO 1.2MX3	8	285,900.00	54,321.00	340,221.00	2,721,768.00	259,261.67	49,259.72	308,521.39	2,468,171.10					2,594,969.55
LIJA ESMERIL #60 - 12"	870	252.10	47.90	300.00	260,999.13	279.32	53.07	332.39	289,180.00					275,089.56
OJO DE ARRASTRE 1/2" x3-7	5	82,268.91	15,631.09	97,900.00	489,500.01	90,056.67	17,110.77	107,167.44	535,837.19					512,668.60
OVEROL TYVEK	46	24,900.00	4,731.00	29,631.00	1,363,026.00	39,865.00	7,574.35	47,439.35	2,182,210.10					1,772,618.05
PUNTA ESTRIA PH2	2	2,200.00	418.00	2,618.00	5,236.00	16,900.00	3,211.00	20,111.00	40,222.00					22,729.00
PUNTA ESTRIA PH3 - GRUESA	2	7,142.86	1,357.14	8,500.00	17,000.01	28,166.67	5,351.67	33,518.34	67,036.67					42,018.34
RESINA PREPARADA X KILO	2,475.00	17,900.00	3,401.00	21,301.00	52,719,975.00	24,970.00	4,744.30	29,714.30	73,542,892.50					63,131,433.75
RODILLO FELPA 4" REF 422	29	3,009.93	571.89	3,581.82	103,872.68	15,666.67	2,976.67	18,643.34	540,656.78					322,264.73
RODILLO FELPA 5" APLICAC	9	12,600.00	2,394.00	14,994.00	134,946.00	21,500.00	4,085.00	25,585.00	230,265.00	**DISCOMIM**				182,605.50
TALCO SIMPLE X KILO	29	4,000.00	760.00	4,760.00	138,040.00	1,488.33	282.78	1,771.11	51,362.27	**valor unitario**	**Iva**	**Valor Unitario + Iva**	**Valor total + Iva**	94,701.13
THINNER PINTUCO 21219	200	-	-	-	-	7,645.00	1,452.55	9,097.55	1,819,510.00	10,921.00	2,074.99	12,995.99	2,599,198.00	2,209,354.00
TORNILLO GOLOSO 1-1/2X14	87	1,008.40	191.60	1,200.00	104,399.65	1,440.00	273.60	1,713.60	149,083.20					126,741.43

TORNILLO GOLOSO 1-1/2X14	70	1,008.40	191.60	1,200.00	83,999.72	1,440.00	273.60	1,713.60	119,952.00					101,975.86
TORNILLO GOLOSO INOX.1-1/2 #8	232	420.17	79.83	500.00	116,000.53	1,440.00	273.60	1,713.60	397,555.20					256,777.87
TORNILLO GOLOSO INOX.1-1/2 #8	63	420.17	79.83	500.00	31,500.14	1,440.00	273.60	1,713.60	107,956.80					69,728.47
TORNILLO INOX. AV. 1/4X4"	34	3,361.34	638.65	3,999.99	135,999.82	3,571.43	678.57	4,250.00	144,500.06					140,249.94
WAIPE	145	9,000.00	1,710.00	10,710.00	1,552,950.00	6,990.00	1,328.10	8,318.10	1,206,124.50					1,379,537.25

El valor cotizado por los 4 proveedores a los cuáles se les realizó la invitación de presentar sus respectivas cotizaciones, a la Entidad **TODOMAR C.H.L S.A.S, ROTOFIBRA, DISCOMIN S.A.S y MARINE CENTER,** de igual forma precios históricos contrato No. 0172-ARC-CBNL06-2024 + IPC los cuáles suministraron las cotizaciones soportes del presente estudio.

Capitán de Fragata JUAN SEBASTÍAN LALINDE CERÓN
Comandante Batallón Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

Gilberto E Leiva G

SJ LEIVA GRACIANO GILBERTO	TF CARDENAS FIGUEROA GREISSY
ESTRUCTURADOR TÉCNICO	ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de ( ) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-ENAP-2025, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOTES TIPO BALLENERA EN FIBRA DE VIDRIO, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio. es el siguiente:

BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
ACTIVADOR POLIAMIDA BLANCA	GL	2			
ARANDELA CONICA #12 INOX.	UND	174			
ARANDELA CONICA #14 INOX.	UND	87			
ARANDELA PLANA INOX. 1/4"	UND	35			
BANDEJA PARA PINTURA REF	UND	3			
BASE POLIAMIDA BLANCA	GL	2			
BISAGRA INOX. 2-1/4"X1-1/	UND	11			
BORDA POLIETILENO PARA LANCHA DIÁMETRO 2"	MT	70			
BROCA ACERO 1/8	UND	5			
BROCA ACERO 3/16	UND	5			
BROCHA 3" REF 453 O 346	UND	52			
CATALIZADOR SUPERCAT S-96	GR	57,768.00			
CERA DESMOLDANTE	1/4	8			
CINTA ENMASCARAR 3M 3/4"	UND	26			
COBALTO	GR	2697			
COREMAT 4MM	MT	63			
CORNAMUZA NYLON 8"	UND	11			
DISCO ABRASIVO #24 DE 4-1	UND	6			
DISCO FLAP # 40 - 4-1/2"	UND	42			
DISCO FLAP # 80 - 4-1/2"	UND	11			
ESFERAS HUECAS DE VIDRIO	KG	15			
ESPATULA PLASTICA REF 230	UND	8			
ESTIRENO	KG	11			
FIBRA DE VIDRIO MAT 225	KG	120			
FIBRA DE VIDRIO MAT 450	MT	232			
FIBRA DE VIDRIO MAT 600	MT	570			
FIBRA DE VIDRIO ROVING 80	MT	577			
GELCOAT ANDERCOL 888 CA	KG	226			
GUANTE NITRILO VERDE 13"	PR	26			
LAMINA POLIURETANO 1.2MX3	UND	8			
LIJA ESMERIL #60 - 12"	CM	870			
OJO DE ARRASTRE 1/2" x3-7	UND	5			
OVEROL TYVEK	UND	46			
PUNTA ESTRIA PH2	UND	2			
PUNTA ESTRIA PH3 - GRUESA	UND	2			
RESINA PREPARADA X KILO	KG	2,475.00			
RODILLO FELPA 4" REF 422	UND	29			
RODILLO FELPA 5" APLICAC	UND	9			

TALCO SIMPLE X KILO	KG	29			
THINNER PINTUCO 21219	1/4	200			
TORNILLO GOLOSO 1-1/2X14	UND	87			
TORNILLO GOLOSO 1-1/2X14	UND	70			
TORNILLO GOLOSO INOX.1-1/	UND	232			
TORNILLO GOLOSO INOX.1-1/	UND	63			
TORNILLO INOX. AV. 1/4X4"	UND	34			
WAIPE	KG	145			

Tabla 10. Propuesta económica

NOTAS:

1. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de adjudicar la totalidad del presupuesto asignado, no obstante, el valor ofertado, ampliando las cantidades de bienes a contratar, en aras de satisfacer las necesidades de la entidad, en caso de sobrar presupuesto y que con este no alcance para el valor de un ítem dentro del contrato, el proponente acepta que se devuelva este saldo al tesoro público
2. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
3. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo __ "Propuesta económica", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
4. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los bienes sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
6. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
7. El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
8. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Capitán de Fragata JUAN SEBASTIAN LALINDE CERÓN
Comandante Batallón Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

Gilberto E Leiva G

SJ LEIVA GRACIANO GILBERTO ESTRUCTURADOR TÉCNICO	TF CARDENAS FIGUEROA GREISSY ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Con la llegada del estudio previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente
9	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

---

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	Artículo	Número de parte	UNSPSC (hasta producto)	NOC	SAP	SIIF (hasta uso presupuestal)	Cantidad	Unidad	Valor unitario (con IVA)	Valor total (con IVA)

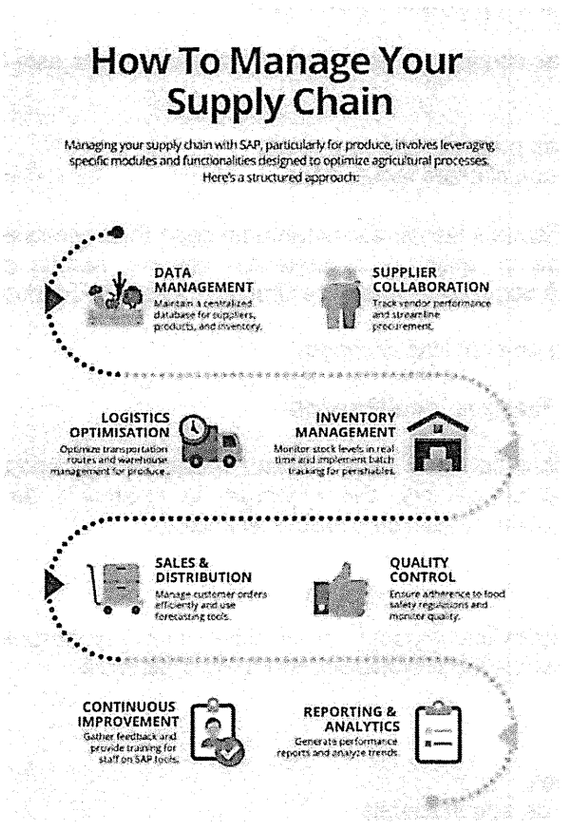
ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" presenta el análisis del sector financiero correspondiente al proceso de mínima cuantía cuyo objeto es la Adquisición de materiales de ferretería para la construcción de botes tipo ballenera en fibra de vidrio, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo A del presente estudio.

1. Contexto General del Sector

El sector de ferretería, suministros industriales y materiales compuestos en Colombia cuenta con una oferta amplia y diversificada, conformada tanto por distribuidores nacionales como por importadores. Entre los insumos objeto del presente proceso se encuentran fibras de vidrio, resinas, catalizadores, abrasivos, herrajes en acero inoxidable y otros materiales complementarios, todos disponibles en el mercado nacional.

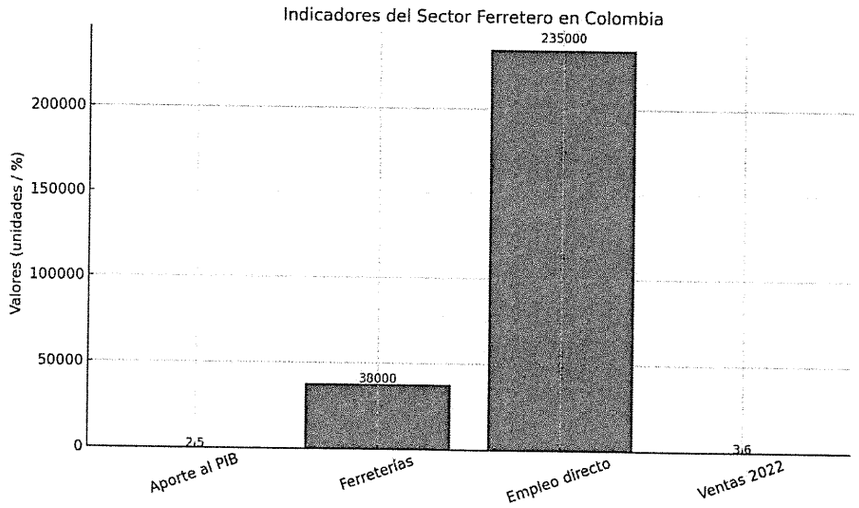
La oferta de estos productos se concentra en empresas de pequeña y mediana escala (PYMES), además de compañías con representación internacional, lo que garantiza pluralidad de oferentes y condiciones competitivas en precios y calidad.



2. Capacidad Financiera de los Proveedores

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000), cifra que resulta manejable para los actores del sector, teniendo en cuenta sus niveles de operación habituales.

a. Los proveedores cuentan con capacidad financiera suficiente para atender entregas en corto plazo.
b. Existen múltiples oferentes con flujo de caja apto para respaldar operaciones de esta cuantía.
c. El monto definido no representa riesgo de concentración o insolvencia en el sector.



3. Condiciones de Financiación y Prácticas de Pago

En el mercado colombiano, las condiciones de pago más comunes para este tipo de insumos son:

a. Pago contra entrega.
b. Plazos de 30 a 60 días posteriores a la entrega.
c. Acuerdos de crédito con clientes recurrentes.

La condición definida por la Escuela Naval, consistente en pago total contra entrega dentro de los 60 días siguientes a la radicación de la factura y documentos soporte, resulta coherente con las prácticas financieras del sector y brinda seguridad tanto al contratista como a la Entidad.

[Espacio para tabla ilustrativa de prácticas de pago]

4. Estabilidad de Precios y Riesgos Identificados

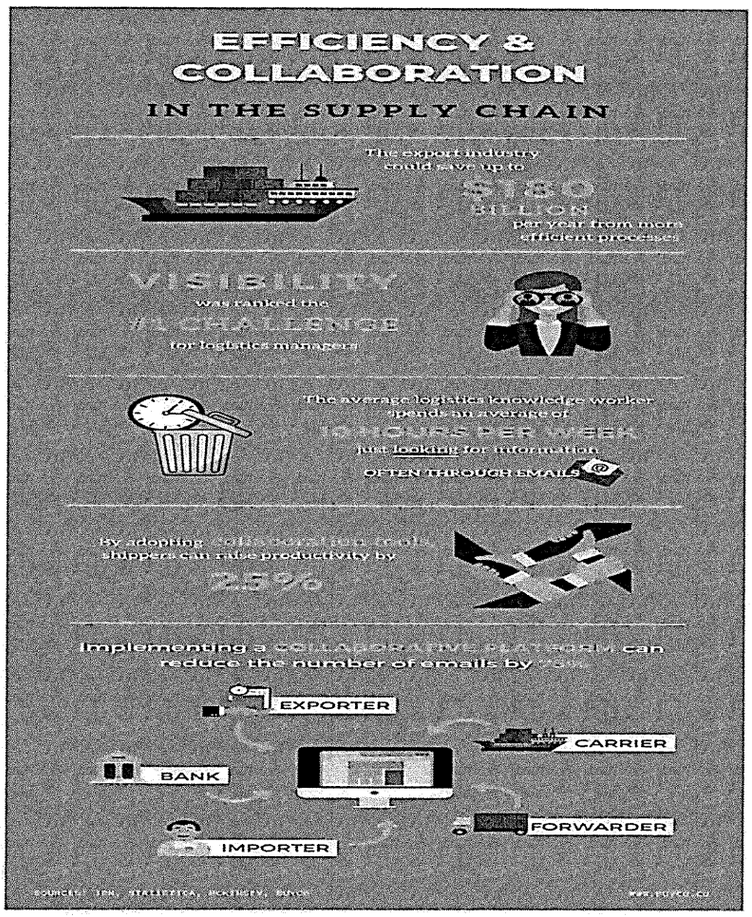
Algunos insumos, como la fibra de vidrio y las resinas, dependen de importaciones, por lo que pueden verse afectados por la tasa de cambio. Sin embargo, la existencia de proveedores nacionales e importadores diversificados mitiga riesgos de desabastecimiento.

Riesgos identificados:

a. Fluctuaciones cambiarias que impacten el costo de insumos importados.
b. Retrasos logísticos asociados a transporte marítimo o terrestre.

Medidas de mitigación:

a. Pluralidad de oferentes.
b. Planeación oportuna de adquisiciones.
c. Garantías contractuales que aseguran cumplimiento y calidad.



5. Marco Normativo y Financiero Aplicable

El presente proceso se soporta en la normativa vigente:

a. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
b. Ley 1150 de 2007, artículos 2° y 11°.
c. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.
d. Normativa tributaria vigente: retenciones en la fuente, ICA e IVA.

Así mismo, el proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16425 del 08 de agosto de 2025, por valor de $120.000.000.

6. Conclusiones

El sector de materiales de ferretería y construcción naval cuenta con amplia oferta y pluralidad de actores con capacidad financiera suficiente para atender el proceso.

El valor del contrato, enmarcado en mínima cuantía, es plenamente manejable por los proveedores del sector.

Las condiciones de pago establecidas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" son competitivas y coherentes con las prácticas de mercado.

Los riesgos económicos identificados son moderados y mitigables mediante gestión adecuada y respaldo normativo.

En consecuencia, el sector económico ofrece condiciones suficientes para la ejecución efectiva del presente contrato, garantizando la viabilidad económica y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.